LA SALLE

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 019 de 2023 (28 de febrero)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ GENERAL DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la competencia asignada en el Literal j. del Artículo 33 de dicho estamento y de la contemplada en el Literal s. del Artículo 1° del Acuerdo No. 029 del 22 de octubre del 2021, emitido por el Consejo Superior, en armonía con lo dispuesto en los actos de creación de las sedes, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de La Salle, en ejercicio de su autonomía y acorde con su normativa, emitió el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2026, en el que se plantea el relacionamiento estratégico para el desarrollo regional y rural, la regionalización de la Universidad como una de sus metas, y ha dispuesto con arreglo a las normas aplicables al sector de educación, aprobar la apertura de sedes, previendo en su organización y gobierno, la constitución de un Comité General de cada Sede, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y la Estructura Orgánica.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior, corresponde al Consejo de Coordinación, emitir los actos que sean necesarios para la puesta en marcha de cada Sede, y se considera que la integración y definición de funciones de cada Comité General de Sede, es un aspecto fundamental para el buen desarrollo de la misión propuesta con la creación de las mismas.

Que, el Hermano Rector, en sesión del Consejo de Coordinación del 28 de febrero del 2023, presentó una propuesta que dinamiza la organización y puesta en marcha de los Comités Generales de Sede, la cual fue aprobada.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. Naturaleza y Misión: El Comité General de Sede, es la instancia colegiada de carácter institucional de la Universidad, que asesora, estudia, emite concepto y acompaña a la alta dirección de la Universidad de La Salle, al Rector, al Consejo de Coordinación, al Consejo Académico, al Comité de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de Formación para el Trabajo, en las acciones, estrategias, lineamientos y propuestas que propendan por la organización, puesta en marcha y gobernabilidad de la sede, acorde con los propósitos de su creación, y en el marco de principios, valores, misión, visión, de la Universidad de La Salle.

Artículo 2°. Composición del Comité General de Sede: La composición del Comité General de Sede, estará integrado, así:

- a) El Rector, quien lo presidirá, coordinará y convocará.
- b) El Vicerrector (a) Académico (a).
- c) El Vicerrector (a) de Promoción y Desarrollo Humano, VPDH.
- d) El Vicerrector (a) Administrativo y Financiero, VRAF.
- e) El Vicerrector (a) de Investigación y Transferencia.
- f) El Director (a) de Planeación Estratégica.
- g) Los Decanos (as) correspondientes a los programas académicos que se ofertarán o se desarrollan en la Sede.
- h) El Director (a) o Coordinador (a) de Sede.
- i) El Director (a) de Extensión y Vinculación con el Medio.
- j) El Secretario Técnico del Comité, que será el o la Secretario (a) General.

UNIVERSIDAD DE

LA SALLE

Parágrafo 1°: Todos los miembros mencionados anteriormente, tendrán voz y voto; el Secretario Técnico tendrá solo voz. En ausencia del Rector y del Vicerrector Académico, se delegará la presidencia del Comité a uno de los integrantes del mismo.

Parágrafo 2°: El Comité General de Sede, sesionará cada dos (2) meses y de forma extraordinaria, cuando lo convoque el Rector o el Vicerrector Académico. Las recomendaciones, pronunciamientos, o lineamientos que emanen del Comité, serán comunicadas a través del Secretario Técnico.

Parágrafo 3°: Al Comité podrán ser invitados las personas que se consideren procedentes, con la autorización de quien Preside la sesión, y su participación será con voz, pero no voto.

Parágrafo 4: El Comité podrá sesionar con la mitad más uno de los integrantes con voz y voto. La definición de los asuntos tratados, se realizará siempre que se cuente con la mayoría de votos favorables de los integrantes presentes en la respectiva sesión.

Artículo 3°. Funciones: Serán funciones del Comité General de sede, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la sede y la oferta formativa que se determine por parte la alta dirección de la Universidad.
- Realizar el control y seguimiento de las metas, parámetros y actividades definidas por la alta dirección de la Universidad, con base en los informes y reportes que se requieran.
- c) Proponer las acciones que sean necesarias para lograr y mantener los altos estándares de funcionamiento y de prestación de servicios en la sede.
- d) Proponer acciones, estrategias, mecanismos y lineamientos que permitan el desarrollo de las funciones de investigación y proyección social de la Universidad en el entorno de impacto de la sede.
- e) Promover espacios de diálogo, reflexión y análisis con el fin de abordar los temas de avance y desarrollo de los asuntos encomendados al personal adscrito a la sede.
- f) Asesorar a la alta dirección de la Universidad, por conducto del señor Rector, en las acciones, emprendimientos, procesos de mejora o correctivos a que haya lugar para el adecuado funcionamiento de la sede.
- g) Fomentar en el personal de la sede, una cultura de diálogo, respeto, concertación y unión para superar o encontrar las soluciones a los casos que demanden su intervención, en el marco de las competencias asignadas.
- h) Las demás que para el cumplimiento de sus propósitos sean necesarias realizar en el marco de la misión dispuesta en el presente Acuerdo, y en las normas institucionales.

Artículo 4°. Publicación y Comunicación: Este Acuerdo rige a partir de su emisión y de su publicación en el portal web de la Universidad. Se comunicará a las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Transferencia, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa y Financiera; a las Unidades Académicas; a las Direcciones de Desarrollo Profesional Docente, de Currículo Aprendizaje y Evaluación; Admisiones, Registro y Control Académico; Bibliotecas; Tecnologías de Información y Comunicación; Auditoría Interna; Gestión Humana; Financiera; Planeación Estratégica y Gestión de Información; y a las Coordinaciones de Trayectorias Educativas Técnicas y Tecnológicas, Ediciones Unisalle, y a las Direcciones y Coordinaciones de la Sede.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General